Expediente: **6699/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ MACROMAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **30/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MACROMAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, -DEMANDADO
23288838739 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6699/25

H108022783390

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ MACROMAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 6699/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 29 de julio de 2025.

Se procede a tener presente lo manifestado por el apoderado de la parte actora, a lo solicitado corresponde rectificar la demanda, a sus efectos corresponde:

1. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: MACROMAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIL/CUIT N°: 30-71482449-6 en su domicilio fiscal sito en calle AVENIDA BELGRANO 1965 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, por la suma de $523.242,97 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de $104.649,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

2. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

3. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere. Notifíquese digitalmente. LPA

Actuación firmada en fecha 29/07/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.